

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1	<p>Procedimiento administrativo sancionador sobre conductas anticompetitivas iniciado por denuncia de parte</p> <p>Base Legal: Artículos 19, 21, 36 y 37 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, publicado el 25 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".</p>	<p>1. Nombre, denominación o razón social del denunciante, su domicilio y los poderes correspondientes, de ser el caso. (Nota 1)</p> <p>2. Indicios razonables de la presunta existencia de una o más conductas anticompetitivas.</p> <p>3. Identificación de los presuntos responsables, siempre que sea posible.</p> <p>4. El comprobante de pago de la tasa por derecho de tramitación del procedimiento sancionador.</p>			2,596.04			X	210 (doscientos diez) días hábiles y 7 (siete) meses de periodo de prueba (Nota 2)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Defensa de la Libre Competencia	No Contemplado	<p>Sala de Defensa de la Competencia 1 del Tribunal del Indecopi</p> <p>Gratuito. Procede dentro de los 15 (quince) días hábiles de Notificada la Resolución (Nota 3)</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 120 (ciento veinte) días hábiles (Nota 4)</p>
2	<p>Procedimiento administrativo sobre solicitud de medida cautelar</p> <p>Base Legal: Artículos 23 y 24 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, publicado el 25 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano".</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Comisión (Notas 1 y 5)</p> <p>2. Verosimilitud de la denuncia.</p> <p>3. Peligro en la demora del pronunciamiento final.</p> <p>4. Posibilidad de lo pedido.</p> <p>5. Pago de la tasa por derecho de trámite.</p>		50% de la UIT	2,075			X	30 (treinta) días hábiles (Nota 7)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Defensa de la Libre Competencia	No Contemplado	<p>Sala de Defensa de la Competencia 1 del Tribunal del Indecopi</p> <p>Gratuito. Procede dentro de los 5 (cinco) días hábiles de Notificada la Resolución (Nota 8)</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días hábiles (Nota 8)</p>

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
3	<p>Procedimiento sobre autorización previa de operaciones de concentración empresarial en el sector eléctrico</p> <p>Base Legal: Artículos 3, 8 y 12 de la Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, publicada el 19 de noviembre de 1997 en el Diario Oficial "El Peruano". Artículos 14 y 18 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley 26876, publicado el 16 de octubre de 1998 en el Diario Oficial "El Peruano". Artículos 2 y 4 del Decreto Supremo 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley 26876 respecto a operaciones de concentración en el sector eléctrico, publicado el 1 de junio de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano".</p>	<p>La notificación deberá ser presentada en el formato aprobado por la Comisión (Nota 9) y deberá consignar por lo menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificación de las personas o empresas que efectúan la notificación y de las otras partes que intervienen en la operación de concentración (Nota 1) Descripción de la estructura de propiedad y control de cada una de las personas o empresas que participan en la operación de concentración, incluyendo la de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico. Descripción de los vínculos personales, de propiedad, y/o gestión existentes entre cada una de las personas o empresas comprendidas en el punto anterior, respecto de otras empresas que operan en el mercado o en los mercados relacionados. Descripción de los pormenores de la operación de concentración y relación de los mercados afectados por la operación. Información relativa a los mercados afectados por la operación de concentración: ámbito geográfico del mercado afectado, grado de competencia existente en el mercado, elementos que determinan la facilidad o dificultad de acceso al mercado en el que se ha de verificar la concentración, entre otros. Descripción detallada de los efectos de la operación sobre el mercado, así como de las eficiencias económicas generadas. Copia de los documentos definitivos o más recientes relativos al cierre de la operación de concentración, copia de los análisis o estudios llevados a cabo por las empresas involucradas en la operación, a efectos de evaluar la operación de concentración en cuanto a las condiciones de competencia, los competidores y la situación de mercado. El comprobante de pago de la tasa por derecho de tramitación. <p>De ser el caso (Nota 14):</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de la empresa, activo o proyecto materia del proceso de promoción de la inversión privada. Copia de las bases del proceso de promoción respectivo, incluyendo sus modificaciones, si las hubiere. Presentar una lista de sus activos operativos y no operativos. 	<p>Formulario para la Notificación de Operaciones en el Sector Eléctrico (http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/2/ier/formatos_solicitudes/ConcentracionesSectorElctrico.pdf)</p>	0,1% del valor de la operación de concentración hasta un límite de 50 UIT (Nota 10)	0,1% del valor de la operación de concentración hasta un límite de S/207,500.00			X	30 (treinta) días hábiles (Nota 11)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Defensa de la Libre Competencia	No Contemplado	<p>Sala de Defensa de la Competencia 1 del Tribunal del Indecopi</p> <p>Gratuito. Procede dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la Resolución (Nota 12)</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 (treinta) días hábiles (Nota 13)</p>

Notas para el ciudadano.-

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					

(*) El pago se realiza en efectivo en la caja de la entidad, Banco de la Nación, Banco de Crédito y Scotiabank.

(Nota 1) De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, se solicitará a las personas naturales y jurídicas obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyente que indiquen su número de RUC para la tramitación del presente procedimiento. Asimismo, las personas naturales deberán consignar su número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería; mientras que las personas jurídicas deberán presentar copia simple de su escritura de constitución y, de ser el caso, de la ficha de inscripción en los Registros Públicos.

De ser el caso, los poderes deberán cumplir las siguientes formalidades:

A. Personas Naturales: la representación deberá constar en el escrito que se presenta, o a través de carta poder simple, conforme a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

B. Personas Jurídicas: intervendrán en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos poderes, conforme a lo previsto por el artículo 53 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Será suficiente sólo la presentación de la copia de los documentos respectivos.

C. Poderes otorgados en el extranjero: Legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deberán ser autenticadas posteriormente por el área correspondiente de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de conformidad con el artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 076-2005-RE.

(Nota 2) De conformidad con el artículo 20 y siguientes del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Se considerará lo señalado por el Decreto de Urgencia 099-2009-PCM para el cómputo de los plazos.

(Nota 3) De conformidad con el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

(Nota 4) De conformidad con el artículo 37.5 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

(Nota 5) De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

(Nota 6) De conformidad con el literal a) del artículo 24 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

(Nota 7) De conformidad con el artículo 23.5 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Se considerará lo señalado por el Decreto de Urgencia 099-2009-PCM para el cómputo de los plazos.

(Nota 8) De conformidad con el artículo 23.7 del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

(Nota 9) El formato está disponible en la página web del Indecopi o puede ser solicitado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia.

(Nota 10) De conformidad con el artículo 12 de la Ley 26876, Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.

(Nota 11) De conformidad con el artículo 18 y literal c) del artículo 24 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, o con el artículo 6 del Decreto Supremo 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley 26876 respecto de las operaciones de concentración en el sector eléctrico.

Se considerará lo señalado por el Decreto de Urgencia 099-2009-PCM para el cómputo de los plazos.

(Nota 12) De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley 26876, y con el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(Nota 13) De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo 017-98-ITINCI, Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico.

(Nota 14) Requisitos aplicables sólo a los procedimientos de autorización de operaciones de concentración en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada, de conformidad con el artículo 2 y los literales d) y g) del artículo 4 del Decreto Supremo 087-2002-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley 26876 respecto a operaciones de concentración empresarial en el sector eléctrico.